Asunción, 20 de noviembre de 2017.-

Señor
Abg. SANTIAGO JURE DOMANIZCKY, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, en referente al llamado a Renovación de Locación -
ID N° 299-415 -

Al respecto, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pretenden en una renovación de contrato por 24 meses, sin embargo, la locación de inmuebles y la primea renovación fueron suscriptas por 12 meses. El artículo 9°.- Los contratos serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario, Serán renovables en las condiciones establecidas en el art. 46 y 47 de la Ley 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario

Por tanto y no obstante las restricciones impuestas en el Art. 9° y las condiciones establecidas en el art. 46 y 47 de la Ley 2051/03 de la no modificación de las cláusulas de los contratos renovados, el MAG cree conveniente renovar el presente contrato teniendo en cuenta el compromiso del propietario de mantener el monto del contrato durante 24 (veinte y cuatro) meses, por lo cual la institución estaría exenta de las fluctuaciones del mercado inmobiliario, beneficio que estaría encuadrado en el marco legal.

Atentamente.

.....

ECON. ESDRAS GALLAGHER CABALLERO
Director